



OFICINA NACIONAL DE EDUCACIÓN CATÓLICA

Estados Unidos 838 / Río de Janeiro 488 Jesús María - Lima.

Tel. 962 970 224 / 463 1010 Anexo 134

Oficio Múltiple N°077-ONDEC-2023

Lima, 14 de setiembre de 2023

Estimados

DIRECTORES DE ODEC

Presente. -

ASUNTO: Reiterativo para solicitar Código Modular

REF. : PROT. N° 17/2022-CECE/CEP

RM N° 540-2007-ED

OF. 00707-202 MINEDU/SPE-0SEE-UE

MEMORANDUM 00327-2022MINEDU/SGOGAJ

Estimado Director:

Reciba el saludo fraterno del Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Bienes Culturales de la Conferencia Episcopal Peruana y de la Oficina Nacional de Educación Católica (ONDEC).

El motivo del presente oficio, es para recordarles que ante el MINEDU todas las ODEC deben tener su código modular, este dato es necesario e indispensable para solicitar plazas y realizar cualquier trámite ante las instancias de la UGEL, DRE, o MINEDU según corresponda.

Con fecha 26 de agosto del 2022 hemos recibido el oficio N° 00707-2022-MINEDU/SPE-OSEE-UE, donde se desprende del MEMORANDUM 00327-2022-MINEDU/SG-OGAJ, en el cual formalmente la Oficina de Unidad Estadística del MINEDU señala que la Resolución Suprema 023-90-ED se encuentra vigente y en consecuencia es **PROCEDENTE** que las ODEC realicen coordinaciones técnicas con las UGEL de su jurisdicción, a fin de solicitar sus códigos modulares.

Para ello, será necesario que cada director de ODEC realice el trámite ante su respectiva UGEL solicitando su código modular. Le alcanzamos los aspectos a tomar en consideración:

1. Presentar una solicitud al director de la UGEL de su ámbito jurisdiccional solicitando su código modular.



E-mail: ondec@iglesiacatolica.org.pe



www.ondecperu.org





OFICINA NACIONAL DE EDUCACIÓN CATÓLICA

Estados Unidos 838 / Río de Janeiro 488 Jesús María - Lima.

Tel. 962 970 224 / 463 1010 Anexo 134

2. Colocar en el oficio como referencia la **Resolución Suprema 023-90-ED** que se encuentra vigente, **el Decreto Episcopal de creación de su ODEC**, de no tenerlo deberá gestionarlo ante su Obispo, e incluir **el reconocimiento del director de ODEC** adicionando el nombre, apellidos, correo electrónico y DNI; será la UGEL quien solicite el Código Modular al MINEDU.
3. Una vez concluido el trámite, remitir copia de la respuesta a la Oficina Nacional de Educación Católica (ONDEC).
4. Sírvase emitir oficio de respuesta, fundamentando si no desea generar su Código Modular ante su UGEL.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal, a la vez le encomiendo en mis oraciones.

Fraternalmente en Cristo y María,



Lic. Alfredo León Sánchez

Director

Oficina Nacional de Educación Católica



E-mail: ondec@iglesiacatolica.org.pe



www.ondecperu.org





PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 26 de agosto de 2022

OFICIO N° 00707-2022-MINEDU/SPE-OSEE-UE

Señor

Alfredo León Sánchez

Director de la Oficina Nacional de Educación Católica

Dirección: Estados Unidos 838 – Jesús María

E-mail:

ondec@iglesiacatolica.org.pe

Presente. -

Asunto: Brinda respuesta a consulta respecto a la asignación de los códigos de registro de las Oficinas Diocesanas de Educación Católica-ODEC

Referencia: Oficio N° 293-ONDEC-2022
Expediente: MPD2022-EXT-0121896

Me dirijo a usted con relación al oficio de la referencia mediante el cual solicita se le brinde respuesta a consulta respecto a la asignación de los códigos de registro de las Oficinas Diocesanas de Educación Católica-ODEC.

Al respecto, de acuerdo con lo señalado en memorándum N° 00327-2022-MINEDU/SG-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), en virtud del marco normativo legal vigente, se advierte que no se encuentra regulado el proceso de reconocimiento de la creación de las ODEC, en tanto que estas ya se encuentran oficialmente reconocidas por el Estado, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 023-90-ED. En atención a ello, el Minedu y los Gobiernos Regionales deben brindar las medidas necesarias para garantizar el funcionamiento de las ODEC. Adicionalmente en el mismo documento, la OGAJ señalada a esta Unidad que, se recomienda realizar coordinaciones técnicas con la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada (DAGED) a fin de que, en caso de ser pertinente, se articule con las UGEL y las DREL a fin de viabilizar la presentación de las solicitudes de asignación de los códigos de registro

En atención a la recomendación de la OGAJ, y de las coordinaciones realizadas con OGAJ, DAGED y esta Unidad, se ha concluido que es necesario que la instancia eclesiástica correspondiente presente una solicitud de asignación de código modular a la UGEL respectiva, adjuntando el documento de creación de la ODEC emitido por la autoridad eclesiástica autorizada para tal fin, se recomienda incluir en dicha solicitud los datos de identificación de la persona a cargo de la ODEC (nombres y apellidos completos, tipo y número de documento de identidad, correo electrónico). La UGEL deberá solicitar mediante documento formal la asignación del código modular respectivo al Minedu.

Sin otro particular, quedo de usted.

Firmado digitalmente por:
LISBOA VÁSQUEZ Claudia
Paola FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/08/2022 21:39:32-0500

Atentamente,

CLAUDIA PAOLA LISBOA VÁSQUEZ
Jefa de la Unidad de Estadística

EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0121896 CLAVE: 68CF63

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000





PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

MEMORANDUM N° 00327-2022-MINEDU/SG-OGAJ

A : **CLAUDIA PAOLA LISBOA VASQUEZ**
JEFA DE LA UNIDAD DE ESTADÍSTICA

Asunto : Brinda respuesta a consulta respecto a la asignación de los códigos de registro de las Oficinas Diocesanas de Educación Católica-ODEC

Referencia : a) Oficio N° 293-ONDEC-2022
b) Oficio N° 00585-2022-MINEDU/SPE-OSEE-UE
(Expediente N° 0121896-2022)

Fecha : Lima, 08 de agosto de 2022

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el señor Alfredo León Sánchez, director de la Oficina Nacional Diocesana de Educación Católica solicita al Ministerio de Educación el procedimiento de reconocimiento de las Oficinas Diocesanas de Educación Católica y sus respectivos códigos modulares.

En atención a ello, su Unidad consultó a esta Oficina General lo siguiente:

- i) Si las Unidades de Gestión Educativa Local (en adelante, **UGEL**) o las Direcciones Regionales de Educación (en adelante, **DRE**) deben emitir una Resolución Directoral de reconocimiento o si dicha resolución debe contar con algún informe de sustento que la Autoridad Diocesana remita a la UGEL o DRE, o;
- ii) Si la comunicación mediante oficio por parte de la UGEL o DRE a la Unidad de Estadística del Minedu es suficiente para el registro de los reconocimientos de las ODEC.

Al respecto, cumplimos con informar lo siguiente:

1. Mediante Decreto Ley N° 23211, se aprueba el Acuerdo (Concordato) suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú. Dicho Concordato es un acuerdo entre la Santa Sede (Iglesia Católica) y el Estado para regular las relaciones en materia de mutuo interés, entre otros, en materia de educación en doctrina católica.
2. La Oficina Nacional de Educación Católica (en adelante, **ONDEC**) es un organismo creado sin fines de lucro por la Conferencia Episcopal Peruana y reconocida por el Estado mediante Resolución Suprema 015 del 21 de enero de 1956. Como ente ejecutivo de la Comisión Episcopal para la Educación, Cultura y Bienes culturales, representa a la Iglesia Católica ante el Estado Peruano en todo lo concerniente al área de educación religiosa en el ámbito de la educación básica regular, educación básica alternativa y educación superior, pedagógica y tecnológica y centros tecnológicos productivos¹.

¹ <https://ondecperu.org/iglesia-estado/>

EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0121896 CLAVE: 9E3D17

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu



Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000





PERÚ

Ministerio
de Educación

3. A través de la Resolución Suprema N° 023-90-ED se aprueba el Reglamento Básico de las Oficinas Diocesanas de Educación Católica, cuyo artículo 2 establece que las Oficinas Diocesanas de Educación Católica (en adelante, **ODEC**) son instituciones oficialmente reconocidas por el Estado a partir de la aprobación de la referida Resolución Suprema; asimismo, conforme con el artículo 5 de dicho Reglamento, las ODEC son instituciones creadas y sostenidas por la Autoridad Diocesana.
4. De igual modo, el artículo 8 del referido Reglamento señala que en mérito al reconocimiento de la existencia de las ODEC, los funcionarios del Ministerio de Educación y de los Gobiernos Regionales brindarán las facilidades necesarias para garantizar su funcionamiento.
5. Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 0540-2007-ED, las DRE y/o las UGEL deben solicitar a la Unidad de Estadística del Ministerio de Educación la asignación de los códigos de registro para los centros de apoyo, entre ellos las ODEC.
6. En virtud del marco normativo legal antes expuesto, se advierte que no se encuentra regulado el proceso de reconocimiento de la creación de las ODEC, en tanto que estas ya se encuentran oficialmente reconocidas por el Estado, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 023-90-ED. En atención a ello, el Minedu y los Gobiernos Regionales deben brindar las medidas necesarias para garantizar el funcionamiento de las ODEC.
7. Sin perjuicio de lo señalado, se recomienda realizar coordinaciones técnicas con la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada (DAGED) a fin de que, en caso de ser pertinente, se articule con las UGEL y las DREL a fin de viabilizar la presentación de las solicitudes de asignación de los códigos de registro.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(PBURGA)



REYES NAVARRO Sigrid
Concepcion FAU
20131370998 hard

JEFA DE LA OFICINA
GENERAL DE ASESORIA
JURIDICA

En señal de conformidad

2022/08/08 18:48:08

EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0121896 CLAVE: 9E3D17

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu



Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000